

CALPA 2022



# **ESTATUTOS CENTRO DE ALUMNOS LICEO POLITECNICO ANDES**



**Centro de alumnos**  
**Liceo Politécnico Andes**

# PRESENTACIÓN

El presente documento consta de integrar las bases para un buen manejo del **CALPA** en el cual se recogen distintas inquietudes por parte del alumnado y las diversas funciones que representa el estamento.

El objetivo del documento es brindar un apoyo a las distintas gestiones escolares que se puedan presentar durante el periodo que ejerce cada centro de alumnos, sentando las bases para la elección, alcance funcionamiento y estructura de los centros de alumnos venideros, siendo un elemento referencial y normativo para el trabajo del CALPA en la institución.

Los estatutos fueron elaborados en un trabajo de equipo del cual se hicieron partícipes todos los miembros del CALPA y asesores del periodo 2022 en conjunto con el apoyo de la dirección, tomando como referencia la normativa vigente en la Ley General de Educación y en concordancia con el proyecto de educación cívica y el proyecto educativo institucional del liceo.

Los estatutos conllevan un compromiso por parte de la institución con sus diferentes estamentos más la participación de los alumnos como ente protagonista y capaz de demostrar un espíritu cívico en la defensa de derechos de los alumnos como también, y con igual fuerza, el compromiso con deberes que son parte inherente de la participación en una sociedad inclusiva, respetuosa, tolerante e integral.

Esperamos que el presente documento, más que un manual de trabajo, sea una guía de apoyo y una hoja de ruta para los Centros de Alumnos venideros y esté sujeto a mejoras y modificaciones de acuerdo a los tiempos y cambios sociales que se puedan presentar. Buscando siempre el bienestar general de la comunidad y esperando ser un aporte en la construcción del bienestar del alumnado.



# *INTRODUCCIÓN*

1. La comunidad educativa del Liceo Politécnico Andes aspira a un desarrollo integral de los alumnos, es decir, un desarrollo tanto en lo intelectual y lo emocional favoreciendo actitudes para la sana convivencia, en este sentido el Centro de alumnos es un componente fundamental de la comunidad como representante de los alumnos, objeto y motivo del fin educativo planteado en el PEI.
2. El Centro de Alumnos, al ser parte de una institución particular subvencionado, debe regirse por las normativas que dicta el MINEDUC y los planteamientos de la Ley General de Educación.
3. El Centro de Alumnos debe hacer propio los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, siendo un elemento favorecedor en la misión y visión que allí está planteado.
4. La organización del Centro de Alumnos es un deber y un derecho cívico por parte de los alumnos, en ningún caso debe ser impedida su elección y/o funcionamiento por parte de la dirección del liceo.
5. El presente estatuto regula el funcionamiento, elección y cargos del centro de alumnos presente y de los centros de alumnos venideros, pudiendo ser modificados por los futuros centros de alumnos en concordancia con la dirección del establecimiento y teniendo la aprobación de 2/3 de la asamblea general de presidentes y voceros de curso.
6. El presente estatuto rige al centro de alumnos de Enseñanza Media, que incluye los cursos de primer año a cuarto año de enseñanza media.



**Centro de alumnos**  
**Liceo Politécnico Andes**

# **DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS**

**Artículo 1°.** - El Centro de Alumnos es un organismo conformado por los alumnos de primer a cuarto año de Enseñanza Media con el fin de cooperar con el liceo. EL CALPA tiene como misión representar al alumnado, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas y/o intereses, con la finalidad de lograr la amistad, solidaridad y compañerismo entre éstos. Además, tiene la responsabilidad de encargarse de las actividades y eventos pertinentes a éste, realizados en o por el liceo, para así reforzar y enaltecer la identidad del establecimiento, junto con colaborar en la formación de los jóvenes en sus habilidades de autocontrol, disciplina y emprendimiento.

**Artículo 2°.** – La finalidad del Centro de Alumnos es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Establecimiento en sintonía con el PEI, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de sus necesidades, derechos y deberes, respecto de su bienestar y la educación; creando las condiciones para que consigan con alegría sus objetivos personales y colectivos, bajo el principio de Bien común y libertad responsable

**Artículo 3°.** – Las funciones del Centro de Alumnos son:

1. Colaborar con la dirección y el equipo de gestión del establecimiento en el cumplimiento de los objetivos expuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover, en concordancia con los distintos estamentos representativos y reconocidos en el presente estatuto la creación de instancias y oportunidades que contribuyan para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando estructuras que



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

la permitan y así mismo reconociendo la integración con organizaciones similares de otros establecimientos.

3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de finalidades establecidas por el MINEDUC y la normativa legal vigente.
4. Escuchar y discernir las situaciones problemáticas planteadas por el alumnado a través de sus representantes en el consejo de presidentes de curso.
5. Escuchar al alumnado y orientar las actividades en el ámbito social, recreativo, deportivo y cultural favoreciendo siempre la unidad y armonía de la institución

# ***DE LAS ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANISMOS DEL CENTRO DE ALUMNOS***

**Artículo 4°.** – El centro de alumnos tendrá una estructura de participación, conformado por los siguientes organismos:

- Centro de alumnos
- Consejo de presidentes
- Consejo de voceros
- Consejos de cursos
- Tribunal calificador de elecciones y junta electoral

## ***Organización, atribuciones, y funciones del centro de alumnos***

**Artículo 5°.** – El centro de alumnos es el organismo de participación y estará conformada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Tesorería, Representante de Telecomunicaciones, Electrónica, Mecánica, Deporte y recreación, Pastoral y dos Profesores Asesores.

**Artículo 6°.** – Se le atribuye al centro de alumnos lo siguiente:



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

1. Liderar, Presidir, dirigir, discernir, orientar y administrar en todas aquellas materias y tareas propias de su competencia. Pudiendo auto convocarse en virtud de su Plan Anual de Trabajo.
2. Participar y ser miembro activo, a través de su presidente o a quien corresponda subrogarlo, en el consejo escolar.
3. Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo en conjunto con los profesores asesores, tomando como base el presente estatuto y el reglamento interno del liceo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Dicho plan de trabajo debe ser aprobado por la dirección del liceo y puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades y/o eventualidades que se presenten siempre y cuando haya sido acordado entre el directorio del Centro de Alumnos y la dirección del colegio.
4. Representar, como único interlocutor válido, a los alumnos frente a la dirección, equipo de gestión, consejo escolar, centro de padres o cualquier otra organización dentro del establecimiento en compañía y/o conocimiento los profesores asesores.
5. Elegir en consenso con la dirección del liceo, los profesores asesores para el año de realización del proyecto.
6. Supervisar la elección de todos los cargos que crea el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Liceo.
7. Coordinar el correcto funcionamiento de dichos cargos.
8. Mantener un diálogo continuo con los Profesores Asesores del Centro de Alumnos y con el Director (a) del establecimiento, a fin de buscar siempre el bien del alumnado, sin dificultar o pasar a llevar otros estamentos del colegio, cuidando y respetando el calendario anual creado por el equipo de gestión del establecimiento.
9. Elaborar y exponer una cuenta anual previa a la elección de un nuevo directorio.



**Centro de alumnos  
Liceo Politécnico Andes**

10. Dirigir y liderar el consejo de presidentes, tomando en cuenta sus propuestas en la elaboración de las actividades y el plan anual de trabajo.

11. Elaborar un inventario del patrimonio del Centro de alumnos el cual debe ser rendido frente al consejo de presidentes la semana previa a la elección del nuevo CALPA y entregado como documento al directorio electo.

12. Supervisar el proceso electoral.

13. Entregar recomendaciones a los presidentes para la gestión de los consejos de curso.

## ***DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE ALUMNOS***

**Artículo 7°.** – para ser elegido miembro del centro de alumnos del liceo se requiere:

1. Ser alumno de enseñanza media, es decir, de 1° año a 4° año de enseñanza media, con al menos un año de permanencia en el establecimiento.
2. No encontrarse en situación de falta grave o condicionalidad, este requisito es necesario para los cargos directivos, es decir, Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería. En el caso de los representantes que presenten alguna condición de las mencionadas deberá mostrar una mejoría clara en su disciplina durante la gestión de su cargo, de no ser el caso podrá ser destituido por el directorio, los profesores asesores o dirección.
3. No encontrarse en situación de repitencia.
4. Las listas deben presentar tres profesores asesores durante el proceso de la elección.



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

5. Los alumnos que se encuentren cursando 1er año medio durante el año de elección podrán acceder únicamente a los cargos de representantes del Centro de Alumnos, y sumando una cantidad máxima de dos alumnos. Esto con el fin de que puedan conocer mejor la labor del CALPA.

**Artículo 8°.** – El Directorio del Centro de Alumnos y los profesores asesores estarán en el ejercicio de sus funciones durante el período de un año, dejando el cargo 7 días después de haber elegido el nuevo directorio.

**Artículo 9°.** – La Directiva de Centro de Alumnos será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada, y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La presentación e inscripción de los candidatos para dicho proceso se realizará en listas, compuestas por nueve miembros aspirantes a los cargos del CALPA, a contar del momento en que el CALPA saliente convoque a elecciones y con un plazo máximo de 20 días después de la convocatoria. La Inscripción de las listas será ratificada en ceremonia pública por el Tribunal Calificador de Elecciones y por el Director (a) del Establecimiento, en las formas y condiciones que se estimen convenientes, sin perjuicio del presente Estatuto. La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación. La elección se realizará durante el mes de marzo o la primera semana de abril respetando los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

En caso que se presentaren más de dos listas y ninguna de ellas obtuviere mayoría absoluta de los votos, se convocará a una segunda elección, 7 días después de la primera votación, en la que participarán sólo las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, pudiéndose realizar foros o debates entre las listas sobre sus programas de trabajo. (caso en el cual procede una campaña electoral estipulada de igual manera en el párrafo anterior) Saldrá electa la lista que obtenga el mayor número de sufragios válidamente emitidos. Para los efectos de lo establecido en los





## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

incisos anteriores, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitido.

**Artículo 10°.** – El proceso de calificación, es decir, escrutinios y conteos de votos y proclamación de la lista electa, deberá quedar concluido dentro del tercer día, después de realizada la primera o segunda votación cuando proceda. El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará a los Alumnos del Liceo, el resultado de la elección, hasta 24 horas después de la misma. 7 días después, el nuevo CALPA asumirá sus funciones. La ceremonia se realizará según la forma y condiciones que determine el Equipo de Gestión del liceo.

**Artículo 11°.** – Los miembros del Centro de Alumnos cesarán en sus cargos, el mismo día en que termine su periodo, y los sucederán los miembros de la lista recientemente electa según el plazo estipulado.

## ***LA PRESIDENCIA DEL CALPA Y SUS ATRIBUCIONES***

**Artículo 12°.** – El Presidente del Centro de Alumnos es la voz autorizada del Centro de Alumnos y el máximo representante del Consejo de Presidentes. Le compete todo cuanto tenga por objeto la administración y representación del Centro de Alumnos, tanto dentro y fuera del establecimiento, ante las autoridades competentes, debiendo ceñirse en sus funciones al presente estatuto y cumplir con ellos ejemplarmente.

**Artículo 13°.** – Si el Presidente de Centro de Alumnos no pudiera ejercer su cargo por cualquier tipo de impedimento temporal, lo subrogará el Vicepresidente del Centro de Alumnos, el cual podrá hacer uso de las atribuciones que le son propias al Presidente, en calidad de Presidente Subrogante del Centro de Alumnos.

**Artículo 14°.** – Son atribuciones del Presidente del CALPA:



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

1. Liderar y representar al alumnado, como un líder positivo, a objeto de animar, conducir, representar las ideas y planteamientos de los alumnos, creando las condiciones para la consecución de sus objetivos colectivos coordinando como primer responsable la discusión y ejecución de los proyectos.
2. Representar como única voz a los Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Directorio.
3. Presidir el Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar.
4. Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo del Directorio del Centro de Alumnos.
5. Integrar el Consejo Escolar, representando el sentir y voluntad de los alumnos.
6. Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada.
7. Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y de los vocales de mesa, de la manera prevista por este Estatuto.
8. Responsabilizarse, junto con el Asesor del Centro de Alumnos, de la comunión con los otros Estamentos de la Comunidad Educativa y en todas aquellas funciones que este Estatuto demande.

## ***LA VICEPRESIDENCIA DEL CALPA Y SUS ATRIBUCIONES***

**Artículo 15°.** – El Vicepresidente de Centro de Alumnos es el colaborador más directo y cercano al Presidente, en materias de planificación y organización de actividades. Es el llamado a subrogarlo cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

1. – En caso de dimisión, renuncia o destitución por parte del Vicepresidente será la Secretaría quien asuma su cargo y las funciones que el estatuto describe hasta encontrar un nuevo Vicepresidente si así lo desea el Directorio.

### **Artículo 16°.** – Son atribuciones del Vicepresidente del CALPA:

1. Subrogar al Presidente de Centro de Alumnos en caso de enfermedad o ausencia, en la forma prescrita por este Estatuto.
2. Coordinar y organizar a los Representantes de Centro de Alumnos.
3. Conducir la elaboración de las Áreas de Trabajo del Plan Anual.
4. Hacerse presente y, si lo deseara, tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes.
5. Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro de Alumnos sobre el mismo.
6. Velar por el respeto al presente Estatuto.

## **LA SECRETARIA DEL CALPA Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 17°.** – El Secretario es el testigo fiel de los acuerdos tomados en las reuniones del Directorio y del Consejo de Presidentes. Es llamado a subrogar al Presidente del Centro de Alumnos cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente

1. En caso de dimisión, renuncia o destitución por parte del Secretario será la Tesorería quien asuma su cargo y las funciones que el estatuto describe hasta encontrar un nuevo Secretario si así lo desea el Directorio.

### **Artículo 18°.** – Son atribuciones del secretario del CALPA:

1. Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de las reuniones del del Centro de Alumnos.



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

2. Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes, a través del Diario Mural y de la Página Web del Centro de Alumnos, si la hubiere.
3. Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión del Directorio y del Consejo de Presidentes.
4. Guardar el Archivo de Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos.
5. Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas.
6. Colaborar con el establecimiento de los miembros de la Junta Electoral
7. Llevar registro de las elecciones, nombramientos y sorteos de funciones, según sea el caso.
8. Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones.

# **LA TESORERIA DEL CALPA Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 19°.** – El Tesorero de Centro de Alumnos, es aquel representante encargado de llevar la contabilidad de los Fondos de Centro de Alumnos.

**Artículo 20°.** – Son atribuciones del Tesorero del CALPA:

1. Recaudar los ingresos de Centro de Alumnos
2. Crear, en conjunto con la Directiva, el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos, en conformidad a lo que este Estatuto establece.
3. Organizar las actividades que estimare conveniente, con el objetivo de conseguir los fondos que el Proyecto Anual demande, de acuerdo a las determinaciones que adopte el Consejo de Presidentes y Voceros en conjunto con la autorización de la Dirección del Liceo.



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

4. Entregar un informe semestral sobre los Fondos de Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director (a) cuando así lo solicite.

**Artículo 21°.** – Los Fondos del Centro de Alumnos podrán ser guardados en cuenta bancaria a nombre del Centro de Alumnos, cuyos titulares serán el tesorero y los asesores del Centro de Alumnos, creada especialmente para tal propósito por la Administración del Colegio, y cuya Libreta o tarjeta quedará en poder del Tesorero, quien tendrá acceso a los fondos, cumpliendo con los trámites que este Estatuto establezca. No obstante, el Tesorero, previo acuerdo con la Directiva de Centro de Alumnos y en diálogo con su Asesor, puede conservar estos fondos en la administración del Establecimiento, que actúa como depositario.

**Artículo 22°.** – En caso de dimisión, renuncia o destitución por parte del Tesorero será la Secretaría quien asuma su cargo y las funciones que el estatuto describe hasta encontrar un nuevo Tesorero si así lo desea el Directorio.

**Artículo 23°.** – La existencia, la cantidad y lugar donde se conservará el monto que el Tesorero ocupará para realizar los gastos que el Presidente, en acuerdo con el Directorio, considere urgentes. Podrá ocuparlos sólo con la autorización firmada del Presidente y del Asesor del Centro de Alumnos.

## ***LOS REPRESENTANTES DE ESPECIALIDADES Y SUS FUNCIONES***

**Artículo 24°.** – Los Representantes del Centro de Alumnos serán cargos que respondan a las necesidades y requerimientos de la realidad educativa del establecimiento, serán temáticos de acuerdo al área de trabajo de cada uno, podrán ser como mínimo 3



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

Representantes y máximo 5. En el presente estatuto se proponen 5 delegados que apoyarán la función del Directorio del Centro de Alumnos y formarán parte de las listas al momento de ser presentados para la elección.

1. En caso de dimisión, renuncia o destitución por parte de algún representante se podrá buscar quien tome el cargo si así lo desea el Directorio.

**Artículo 25°.** – Representante de Telecomunicaciones y sus funciones:

1. Resolver los problemas que se puedan provocar dentro de la especialidad.
2. Mantener un contacto constante con el jefe de carrera y el CALPA.
3. Coordinar actividades de carrera para incentivar a la participación estudiantil.
4. Trabajar en conjunto con las carreras de Electrónica y Mecánica en caso de ser requerido.

**Artículo 26°.** – Representante de Electrónica y sus funciones:

1. Resolver los problemas que se puedan provocar dentro de la especialidad.
2. Mantener un contacto constante con el jefe de carrera y el CALPA.
3. Coordinar actividades de carrera para incentivar a la participación estudiantil.
4. Trabajar en conjunto con las carreras de Telecomunicaciones y Mecánica en caso de ser requerido.

**Artículo 27°.** – Representante de Mecánica y sus funciones:



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

1. Resolver los problemas que se puedan provocar dentro de la especialidad.
2. Mantener un contacto constante con el jefe de carrera y el CALPA.
3. Coordinar actividades de carrera para incentivar a la participación estudiantil.
4. Trabajar en conjunto con las carreras de Telecomunicaciones y Electrónica en caso de ser requerido.

### **Artículo 28°.** – Representante de Pastoral y sus funciones:

1. Atender las inquietudes que tenga el alumnado referente a la pastoral.
2. Mantener un contacto constante entre la pastoral y el CALPA
3. Organizar actividades en las cuales se vean involucrados ambos departamentos.

### **Artículo 29°.** – Representante de Deportes y Recreación y sus funciones:

1. Ayudar a mantener una vida activa deportivamente entre el alumnado.
2. Realizar distintas actividades deportivas y recreativas durante el año.
3. Coordinar eventos masivos como lo son Día del Alumno y Aniversario.

## ***DE LAS SESIONES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PRESIDENTES Y VOCEROS***

**Artículo 30°.** – Habrá un Consejo de Presidentes y Voceros en el cual se encuentren representados los cursos que conforman el Liceo y cuya misión sea colaborar con el CALPA en la planificación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos. Estará compuesto por los Presidentes y Voceros de Curso



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

de 1° a 4° año de Enseñanza Media. Este Consejo será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos.

**Artículo 31°.** – El Consejo de Presidentes y Voceros sesionará ordinariamente cada mes, el día y a la hora que el Presidente del Centro de Alumnos señale con una semana de anticipación.

Podrá auto convocarse a sesión extraordinaria, por carta fundada, formal y firmada por a lo menos dos tercios de los Presidentes de curso, entregada a la Presidencia del Centro de alumnos, cuando lo estime conveniente el consejo, debiendo el Presidente señalar el día y la hora de la sesión con un mínimo de 24 horas de anticipación.

**Artículo 32°.** – Son atribuciones del Consejo de Presidentes:

1. Fiscalizar los actos del CALPA, los que podrán aprobar o vetar por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.
2. Colaborar con El CALPA en la corrección, aprobación, puesta en marcha, ejecución y evaluación del Plan Anual de trabajo del Centro de Alumnos.
3. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre el CALPA y los Consejos de Curso.
4. Destituir al presidente de curso por la usencia a más de 2 Consejo de Presidentes, sin previo aviso o justificación escrita pertinente.

## ***De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso***

**Artículo 33°.** – El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo. Nadie puede ser privado de su participación en las sesiones del Consejo de Curso y nadie deberá abandonarlas, a no ser por caso de grave





## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

urgencia. Los miembros del Centro de Alumnos deberán participar en sus respectivos Consejos de Curso de ser solicitado.

**Artículo 34°.** – Las funciones de la directiva del Curso serán establecidas por los estamentos pertinentes del Colegio en concordancia con el profesor jefe de cada curso.

**Artículo 35°.** – La Directiva de Curso será elegida durante los primeros treinta días del año lectivo correspondiente, a partir de listas conformadas por alumnos del curso, por mayoría absoluta de los compañeros de curso. El proceso será conducido por la Directiva saliente y el profesor jefe respectivo.

**Artículo 36°.** – El presidente y Vocero de curso tendrán la obligación de participar en el Consejo de Presidentes y Voceros, pudiendo ser destituido por este organismo si se ausenta en más de dos oportunidades sin aviso previo o justificación escrita.

## ***DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES***

**Artículo 37°.** – El Tribunal Calificador de Elecciones es el organismo temporal del Centro de Alumnos, autónomo de los organismos del Centro de Alumnos, conformado por cinco miembros elegidos al azar del Consejo de Presidentes y Voceros, de acuerdo a lo que prescribe este Estatuto, acompañado en sus funciones y trabajo de un Profesor Asesor elegido para tal tarea. El profesor que asuma la asesoría de este Organismo deberá ser elegido de entre los profesores del establecimiento y sus atribuciones serán las necesarias para cautelar un buen proceso eleccionario en virtud de las normas establecidas en este estatuto.



**Centro de alumnos**  
**Liceo Politécnico Andes**

**Artículo 38°.** – Las Atribuciones del Tribunal son las siguientes:

1. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y calificar el proceso de elección del Centro de Alumnos.
2. Cuidar y Realizar el recuento de votos de cada una de las mesas de votación.
3. Realizar el escrutinio final en forma pública y con representantes de todas las listas participantes y publicar los resultados de la elección, a fin de proclamar la lista electa como CALPA, dentro de los plazos que el presente estatuto ordena.
4. Determinar en primera instancia si dan lugar o no a acusaciones de fraude electoral en el proceso eleccionario. Y decidir las sanciones y/o acciones a tomar para validar la elección.

**Artículo 39°.** – El Tribunal Calificador de Elecciones se disolverán en cuanto los miembros del CALPA hayan tomado posesión de sus cargos.

## ***DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS***

**Artículo 40°.** – El Centro de Alumnos tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo. Corresponderá al Asesor del Directorio del Centro de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismos del Centro de Alumnos; deberá ser testimonio de valores cívicos y democráticos, líder responsable y empático, animador, buen mediador y solucionador de conflictos.

**Artículo 41°.** – Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos.



**Centro de alumnos**  
**Liceo Politécnico Andes**

**Artículo 42°.** – Para ser elegido Asesor del CALPA se requiere tener a lo menos un año de ejercicio laboral dentro del Liceo y permanencia continuada en la Comunidad educativa, demostrar conocimiento y práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), manifestar su aceptación del cargo y ser presentado y aprobado por dirección.

**Artículo 43°.** – Las funciones de los Profesores Asesores del CALPA son:

1. Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos.
2. Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al equipo Directivo del colegio.
3. Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Plan Anual de trabajo del Centro de Alumnos.
5. Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Alumnos.
6. Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiera a la representación de los alumnos y al Establecimiento.
7. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Plan Anual de trabajo del Centro de Alumnos en coherencia con el PEI.
8. Cautelar la oportuna integración del Proyecto Anual de Centro de Alumnos en el Plan Anual de la Comunidad Educativa.

## ***DE LA RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CALPA***



**Centro de alumnos  
Liceo Politécnico Andes**

**Artículo 44°.** – Únicamente podrá llevarse a cabo una renuncia efectiva de cualquier integrante del CALPA por las siguientes causales:

1. **Cambio de Establecimiento educacional:** Si en el transcurso del año el alumno debe cambiarse de establecimiento, se debe avisar a los demás integrantes, profesor asesor y dirección del Establecimiento. En el caso de ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario se deberá buscar a un alumno que lo reemplace. Este deberá ser evaluado por: profesores asesores del Centro de Alumnos y Centro de Alumnos. En el caso de ser un Delegado, no es obligación su reemplazo.
2. **Posibilidad de repitencia:** Si el alumno se encuentra con posibilidad de repitencia durante el transcurso del año, ya sea por notas o asistencia, se debe evaluar su situación con los Asesores del Centro de Alumnos y el Centro de Alumnos. Si el alumno lo desea, y la situación es óptima, puede renunciar.
3. **Casos excepcionales:** Si el alumno tuviera algún otro motivo por el cual renunciar a su cargo, éste deberá ser expuesto ante el Centro de Alumnos y Profesores Asesores. El caso será evaluado y quedará sujeta a evaluación la aceptación de la renuncia.

**Artículo 45°.** – Cualquier miembro del Centro de Alumnos podrá renunciar solo luego de haberse evaluado su situación sus Profesores Asesores e integrantes del Centro de Alumnos. Todos estos poseen la facultad de decidir si la renuncia podrá o no validarse.

**Artículo 46°.** – Al momento de ya haberse aprobado la renuncia: El Alumno deberá redactar una carta con todas las formalidades pertinentes en la que se deberá explicar el motivo de la renuncia. Esta carta estará dirigida hacia el alumnado del Liceo, con el fin de



## **Centro de alumnos Liceo Politécnico Andes**

evitar malos entendidos entre el ex - integrante del Centro de Alumnos y los actuales integrantes.

El Alumno deberá firmar y dejar constancia en Dirección de su renuncia. Después de haberse realizado con formalidad la renuncia, el Centro de Alumnos tiene todas las facultades para hacer pública esta misma. La decisión de hacer pública la renuncia deberá tomarse entre el Centro de Alumnos y los Profesores Asesores. Mediante una reunión extraordinaria, se hablará y realizará una votación.

# ***DE LA DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CALPA***

**Artículo 47°.** – Cualquier integrante del Centro de Alumnos podrá ser destituido única y exclusivamente en los siguientes casos:

1. Al no cumplirse las funciones estipuladas según el cargo correspondiente.
2. Difusión de información confidencial del Centro de Alumnos: ya sean actividades, cantidades de dinero, imágenes, conversaciones, etc.
3. Utilización del dinero del Centro de Alumnos para cualquier, situación o actividad que no pertenezca a este.
4. Situaciones de conducta y faltas graves al RICE.
5. Más de 2 ausencias en las reuniones oficiales de centro de alumnos de manera injustificada.



**Centro de alumnos**  
**Liceo Politécnico Andes**

6. Agresiones físicas, verbales o psicológicas hacia los demás miembros del Centro de Alumnos, Estudiantes, y personal del Liceo.